

(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020, la resolución 031 del 29 de enero de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.



Email: contactenos@idartes.gov.co



(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro".

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el referido Acuerdo el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la

BOGOT/\



RESOLUCIÓN N	l ° 095
	•

26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales de la entidad.

Que la **Subdirección de las Artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que esta Subdirección tiene dentro su ámbito institucional las **Gerencias de Artes Audiovisuales**, **de Artes Plásticas y de Danza**, las cuales desarrollan misionalmente acciones para fomentar y fortalecer el acceso a este tipo de arte en la ciudad, razón por la cual, se han gestionado los equipamientos culturales denominados Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe y Casona de la Danza, con las cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, acceptabilidad y adaptabilidad.

Que a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales** del IDARTES, ha planteado consolidar y visibilizar la oferta artística y cultural ofertada en estos escenarios, circulando diversas producciones locales, nacionales e internacionales de artes vivas, plásticas y que combinen la ciencia y tecnología en el marco de una programación escénica y que incluyan a públicos de todas las edades, poblaciones y sectores sociales, generando un incremento en la participación, apropiación social y apreciación de las prácticas artísticas en los mencionados escenarios.

Que de otro lado, el Instituto Distrital de las Artes a través de la **Subdirección de Formación Artística**, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, en medio de la actual contingencia y en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, presenta una oferta de contenidos en presencialidad o virtuales para disfrutar en el hogar en estos momentos de confinamiento.

Que por su misionalidad, la **Subdirección de Formación Artística** a través del **Programa NIDOS**, contribuye en la vida de las familias de los niños y niñas de primera infancia a través de: 1) el enriquecimiento de las interacciones mediante de los lenguajes del arte, 2) el





(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

fortalecimiento de los vínculos afectivos a través de experiencias sensibles propiciadas desde el arte, 3) el potenciamiento de las posibilidades de juego, exploración, participación y creación de los niños y las niñas. Los anteriores aspectos inciden de manera positiva en el bienestar físico y emocional de los niños y niñas, así como de sus familias al enriquecer los entornos afectivos de los núcleos vitales de esta población.

Que así mismo, la **Subdirección de Formación Artística**, a través del **Programa CREA**, contribuye a la construcción de estrategias de formación en el campo de las artes, ampliando las posibilidades de expresión humana desde la formación, circulación y apropiación de las prácticas artísticas en garantía y ejercicio de los derechos culturales de los niños, niñas, jóvenes, cumpliendo con objetivos como (i) Desarrollar procesos de formación artística de calidad a los niños, niñas y jóvenes de la en las áreas de: música, danza, creación literaria, audiovisuales, artes plásticas, artes electrónicas y arte dramático. El programa se desarrolla mediante tres líneas de acción: Arte en la Escuela (formación en las diversas disciplinas artísticas en el marco de colegios distritales), Impulso colectivo (producción y circulación de obras y ensambles creados por NNA y jóvenes) y Converge Crea (procesos de sensibilización y experimentación artística dirigido a personas y comunidad en general). Se busca así, estimular y desarrollar el pensamiento y la actitud creativa en los beneficiarios que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

Que la **Subdirección de Formación Artística** también desarrolla parte de su misionalidad, con las acciones propuestas a través del **Programa Culturas en Común, arte y territorio**, a través del cual se viene circularizando y descentralizando la oferta para recuperación de espacios comunitarios para la circulación del arte en la capital propiciando el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las prácticas artísticas y la articulación de programación en 14 localidades a través de escenarios convencionales y no convencionales.

Que por otro lado, el Distrito Capital, como política de inclusión, busca la ruptura de la persistencia de la desigualdad de género, imaginarios sexistas y violencias contra las mujeres en el espacio público, en los ámbitos laborales y domésticos, a través de acciones afirmativas que permitan transformar esas realidades negativas para las mujeres, soportadas normativamente en la Constitución Política de Colombia, la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Ley 1257 de 2008, el Decreto 166 de 2010, el Acuerdo 584 de 2015 y la Resolución 489 de 2015 de la Secretaría de la Muier. Que mediante Acuerdo 490 de 2012, fueron creados el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, adicionándose en el artículo 1, el literal m. al artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital". Se describen la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de la Mujer, indicando que, se trata de un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.





RESOLUCIÓN N° _ 095

(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que según lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 490 de 2012, la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER tiene, entre otras, las siguientes funciones: "c) Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres. (...)e) Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f) Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.(...) h) Gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación de una política pública integral para las mujeres y para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas para el avance en la comunicación en el Distrito Capital (...) I) Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el distrito. m) Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer. n) Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados."

Que conforme a lo expuesto, se propone tener un mayor reconocimiento y ejercicio de derechos culturales por parte de la ciudadanía, mediante concertación de agendas de circulación con enfoque diferencial y de género que dialogue con memorias, conocimientos y expectativas de los grupos sociales y poblaciones de las diferentes localidades, en correlación con dinámicas y manifestaciones artístico culturales del contexto universal. Se busca fomentar la expresión de las prácticas creativas y culturales diversas, así como promover el disfrute de obras artísticas de calidad en diferentes disciplinas y formatos convencionales, no convencionales, presenciales y virtuales.

Que en esta medida, el Distrito Capital requiere acciones complementarias y alternativas que, promuevan el empoderamiento y la autonomía de las mujeres, que propendan por la prevención de las violencias basadas en género, la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mismas, así como la transformación de imaginarios y representaciones que las sustentan, a través de estrategias interinstitucionales a través del arte y la cultura.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá el propósito de incorporar, armonizar y transversalizar el enfoque de género y el enfoque diferencial a través de la articulación de acciones que respondan a las metas estratégicas de la entidad, con el fin de implementar las acciones afirmativas que contribuyan al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres desde las diferencias y diversidad que las constituyen, en los sectores de la administración distrital y en las localidades.

Que de conformidad con lo anterior, surge la necesidad, dentro de un proceso de colaboración y coordinación interinstitucional, de vincular a dos entidades de la Administración Distrital para





(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y la Secretaría Distrital de la Mujer orientados a promover estrategias interinstitucionales a través del arte y la cultura que propendan por el empoderamiento y la autonomía de las mujeres en todos sus ciclos vitales, ámbitos, contextos y en sus diferencias y diversidad, para la prevención de violencias y la transformación cultural de estereotipos que sustentan las diferentes formas de discriminación y desigualdad.

Que, en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo Marco entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco, entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y La SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES- y la Secretaría Distrital de la Mujer orientados a promover estrategias interinstitucionales a través del arte y la cultura que propendan por el empoderamiento y la autonomía de las mujeres en todos sus ciclos vitales, ámbitos, contextos y en sus diferencias y diversidad, para la prevención de violencias y la transformación cultural de estereotipos que sustentan las diferentes formas de discriminación y desigualdad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico





(26 - Feb - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por La **Secretaría Distrital de la Mujer.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica (RIMA)

